



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2019-00538-00.

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, siendo procedente se Dispone:

PRIMERO: Por encontrarse debidamente embargados se **DECRETA EL SECUESTRO** de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-1845487** y **50C-1845606** de propiedad de la parte ejecutada.

COMISIONAR para tal fin al JUEZ CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, que por reparto corresponda.

CUARTO: FACULTAR AL COMISIONADO para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

INFORMAR por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

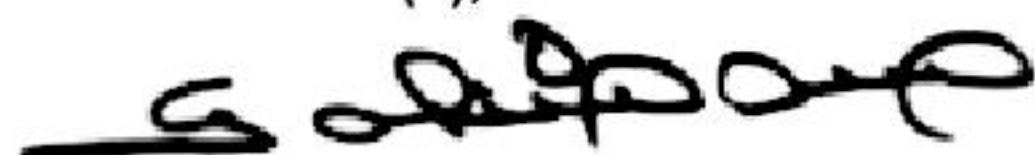
AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

QUINTO: LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación.

SEXTO: TENER EN CUENTA EL EMBARGO DE LOS REMANENTES solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán - Meta, comunicado mediante oficio No. C-0285 de 25 de agosto de 2022. -Comuníquese el acatamiento de la presente medida al Juzgado solicitante. – Ofíciense.

SÉPTIMO: NO TENER EN CUENTA el embargo de los remanentes solicitados por el Juzgado 17 homologo, como quiera que con posterioridad se tuvo en cuenta el decretado por otra autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez